3796 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1991, promovido por «Comercial Cointra, Sociedad Anónima»,*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Comercial Cointra, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1988 y 8 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Comercial Cointra, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1998 (confirmada en reposición con fecha 8 de enero de 1990), en la que se deniega el Registro de la marca número 1.178.345 "Helton" (con gráfico), para designar productos de la clase 11 del Nomenclátor por ser conforme a Derecho la referida resolución denegatoria, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3797 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 375/1991, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 375/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1984 y 27 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Iribarren Cavalle, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de diciembre de 1984 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha de 27 de junio de 1986, sobre inscripción de la marca internacional número 474.798, "Alosmol", por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3798 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1991, promovido por Sociedad San Pablo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 383/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Sociedad San Pablo, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 y 21 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad Sociedad San Pablo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de septiembre de 1987, confirmatoria en reposición de su previo acuerdo, de fecha 20 de enero de 1986, por el que concedió a la Entidad Sony Kabushiki Kaisha, el Registro de la marca número 1.078.891 "Vídeo EP", con gráfico, para distinguir productos de la clase novena, consistentes en cintas cassette de vídeo pregrabadas, grabadores y reproductores de cinta de vídeo, discos, vídeos-pregrabados y reproductores de discos de vídeo, al ser los referidos actos recurridos ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3799 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 473/91, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 473/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de la Entidad Fábrica Española de Productos Químicos y Farmecéuticos (FAES), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de junio 1988 y 17 de julio de 1989, por las que, respectivamente, se denegó el Registro de la marca número 1.162.640, "Hidrosmina" para productos de la clase quinta, y se ratificó en reposición dicha denegación al ser ambas resoluciones impugnadas ajustadas a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3800 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 463/91, promovido por «Adidas Oportschuhfabriken Adi Dassler Stitftung and Co. KG.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 463/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Adidas Oportschuh-

fabriken Adi Dassler Stitftung and Co. KG.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contenciosos-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Adida Oportschuhfabriken Adi Dassler Stitftung and Co. KG.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de agosto 1988, por la que confirmó, en reposición, su previa resolución, de fecha 5 de junio de 1987, por la que se concedió el Registro de la marca gráfica número 1.131.611, para productos de la clase 18.ª, consistentes en paraguas, sombrillas, baúles y bolsas, al ser los referidos acuerdos impugnados conformes a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3801 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 478/91, promovido por «Larios, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 478/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Larios, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de febrero de 1989 y 16 de abril de 1990, por las que se concedió y ratificó en reposición, respectivamente, la concesión del Registro de la marca gráfico-denominativa número 1.163.885 "Labios", solicitada por don Angel Gómez-Cardiñanos y doña Alicia San Martín, al ser los referidos acuerdos impugnados ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas pocesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3802 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 517/1991, promovido por «Facom, Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 517/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Facom, Société Anonyme», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Facom, Société Anonyme», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de mayo de 1989 y 16 de abril de 1990 —esta última confirmatotia en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se concedió a la Sociedad "Fabricación Componentes de Motocicletas, Sociedad Anónima" (FACOMSA), la inscripción de la marca número 1.168.497, denominada "FACOMSA", en la clase duodécima del Nomenclátor, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, no haciéndose expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3803 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), en el recurso contencioso-administrativo número 197/1990, interpuesto por «Conservera Santoñesa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), con fecha 9 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 197/1990, promovido por «Conservera Santoñesa, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados; sentencia cuya parte dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la Empresa "Conservera Santoñesa, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de abril de 1988 (Dirección General de Política Alimentaria) y 19 de enero de 1990 (Ministro, en alzada), mediante las que se impuso y confirmó, respectivamente, la sanción de 300.000 pesetas a la Empresa "Conservera Santoñesa, Sociedad Anónima", como autora de una infracción grave al artículo 4.3.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos administrativos, por incompetencia del órgano que los dictó. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3804 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.144, interpuesto por «Compañía de Piensos Valenciana, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.144, promovido por «Compañía de Piensos Valenciana, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así: